



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTO, el informe N° D000654/DIA/MC, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, según el numeral 78.1. del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo en el numeral 6.2 del artículo 6 como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura el financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos, estableciéndose que el Ministerio de Cultura se encuentra facultado para conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su presupuesto asignado en la ley de presupuesto de cada año, en concordancia con el plan anual que dictamine el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura;

Que, con Resolución Viceministerial N°0165-2019-VMPCIC/MC, de fecha 12 de setiembre de 2019, se aprobó el "Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2019";

Que, el 17 de setiembre de 2019 se publica la Resolución Directoral D000368-2019-DGIA/MC, que aprueba las Bases del "Concurso de Proyectos de Acciones Públicas para Puntos de Cultura"; y el "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el numeral 9.5 de las Bases del "Concurso de Proyectos de Acciones Públicas para Puntos de Cultura"; y el "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura" establece que el Jurado es la instancia que evalúa y califica los proyectos, y determina a los postulantes que considera deben ser declarados como beneficiarios y los premios dinerarios a otorgarse;

Que, el Numeral VII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Acciones Públicas para Puntos de Cultura"; y el "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura" establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas con experiencia en proyectos desarrollados en el ámbito de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura;

Que, asimismo, las Bases establecen que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección de Artes;

Que, mediante informe de visto, la Dirección de Artes eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación del Jurado del "Concurso de Proyectos de Acciones Públicas para Puntos de Cultura"; y el "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura";

Con el visado del Director de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Reglamento de la Ley de promoción de los puntos de cultura, la Resolución Viceministerial N°0165-2019-VMPCIC/MC que aprueba el Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2019 y la Resolución Directoral D000368-2019-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desígnese como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Acciones Públicas para Puntos de Cultura"; y el "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura" a las siguientes personas:

- **Pedro Pablo Alayza Tijero** DNI 10223035
- **Ana Clotilde Correa Benites** DNI 07711335
- **Luis Alberto Sandoval Zapata** DNI 06865722

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.